



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA – LABORAL.

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada Sustanciadora

Riohacha (La Guajira), quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).
Discutida y aprobada el día (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019),
según Acta N° 09

Radicación: 44650.31.05.001.2014-00139.01. Proceso Ordinario Laboral.
GLORIANA DAZA CALERO y LORENA ANDREA CABANA ARGOTE contra
EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ solidariamente MINISTERIO DE
EDUCACIÓN NACIONAL y FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS- FONADE.

Admítase el grado de jurisdicción de consulta de la sentencia proferida en audiencia de oralidad por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, la Guajira, contra la sentencia adversa a los demandados, fechada noviembre 09 de 2018, conforme prescribe el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social.

A su turno, efectuado el estudio preliminar se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 65 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, razón para **admitir** en el efecto **suspensivo** el recurso de apelación formulado por los apoderados de las partes demandadas, contra la sentencia fechada noviembre 09 de 2018, proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, la Guajira.

NOTIFÍQUESE.


PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO.
Magistrada sustanciadora.


JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH.
Magistrado


CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.
Magistrado